CONT.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. Nº 20

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO Nº 410/2017 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA DISTRIBUIDORA YPACARAI S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 64/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – I.D. Nº 331.466.-

Asunción, 15 de Enero del 2020.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 64/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – I.D. Nº 331.466, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota D.G.G.I.E.S./D.G. Nº 5499/2019, de fecha 26 de diciembre de 2020, remitida por el Dr. Nery Emilio Rodríguez Bazzano, Director General de la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud, se solicita el Convenio Modificatorio del Contrato Nº 410/2017, suscripto con la "DISTRIBUIDORA YPACARAI S.A.", en el marco de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 64/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – I.D. Nº 331.466, específicamente del ÍTEM 03 "TOMÓGRAFO DE 2 CORTES".-

DE LAS BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO:

Que, se evidencia de la lectura del Pliego de Bases y Condiciones del proceso en cuestión que fue solicitado un Tomógrafo de 2 Cortes en un giro completo de 360º.-

DE LA OFERTA:

Que, se observa que la firma **Distribuidora Ypacaraí S.A.** al momento de la etapa correspondiente a la presentación de su propuesta, ofertó un Tomógrafo de 16 Cortes, lo que fue analizado por la Comisión Evaluadora designada para el efecto.-

DEL INFORME DE ADJUDICACIÓN:

Que, el Comité de Evaluación, dentro de las facultades que le confiere la normativa, expuso en su Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación (Pág. 16) sobre la oferta de la firma DYSA, en cuanto al tomógrafo, lo siguiente: *"Tomógrafo de 16 cortes (superior al solicitado) Equipo con mayores prestaciones a lo solicitado, CUMPLE"*.- (Sic.)

Que, se colige que lo expuesto por la Comisión Evaluadora sirve de sustento para la adquisición de un bien con especificaciones técnicas superiores al originalmente requerido, tal recomendación fue fundada en el informe de evaluación.-

C.P. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

...///

Enrique Aquino - Jefe
U.G.D. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

M.G. / A.V.

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Asesor Jurídico y Técnico - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº: 10.624

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 20

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO Nº 410/2017 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA DISTRIBUIDORA YPACARAI S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 64/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – I.D. Nº 331.466.-

15 de Enero de 2020.-

Hoja 02/05

DE LA ADJUDICACIÓN

Que, en fecha 5 de octubre de 2017, fue formalizada la Resolución de adjudicación, en la cual puede observarse que la adjudicación del Ítem Nº 3, fue a favor de la firma Distribuidora Ypacaraí S.A., con la consignación de Tomógrafo de 2 cortes, es decir, fue omitida la recomendación realizada por la Comisión Evaluadora.-

DEL CONTRATO Y LA ORDEN DE COMPRA

Que, se evidencia que en el Contrato Nº 410/2017, suscripto en fecha 03 de noviembre de 2017 y la Orden de Compra, recibida en fecha 21 de noviembre de 2017, también fue consignado el Tomógrafo de 2 cortes, lo cual constituye una discrepancia con lo dispuesto en el Informe de Evaluación.-

Que, asimismo, de entiende que el contrato citado se encuentra vigente, en base a lo establecido en la Cláusula Nº 6 del mismo: *"El plazo de vigencia de este contrato es partir de la fecha del presente contrato hasta el cumplimiento de todas las obligaciones"*.- (Sic.)

DEL PEDIDO DE ADENDA

Que, a través del Memorándum A.J. – DGGIES Nº 859/2019, de fecha 19 de diciembre de 2019, ha recomendado una adenda contractual a fin de consignar que se adjudicó a la empresa DYSA S.A., el ÍTEM 3 – TOMAGRÁFO DE 16 CORTES, conforme a la oferta presentada y lo dispuesto por la Comisión Evaluadora.-

DE LA RECEPCIÓN DEL BIEN

Que, según la copia del Acta de Recepción Definitiva obrante en el expediente, el Tomógrafo de 16 cortes fue recepcionado en fecha 2 de agosto de 2019, a pesar de no haberse formalizado la Adenda solicitada por el Administrador del Contrato, representado por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.-

DE LA RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Que, es pertinente mencionar que la responsabilidad de los Administradores del Contrato, es el debido acatamiento a las disposiciones o cláusulas contenidas en los Pliegos de Bases y Condiciones y el Contrato suscripto entre el contratista y el contratante, así como el debido diligenciamiento de los actos concernientes a la ejecución del contrato.-

Que, teniendo en cuenta los argumentos expuestos y los soportes documentales obrantes en el expediente, corresponde llevar a cabo la Adenda al contrato de referencia a los efectos de regularizar las documentaciones y actos administrativos relacionados al llamado en cuestión.- ...///

C.P. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Enrique Aquino - Jefe
U.G.D. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

M.G. / A.V.

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº 79.024

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 20

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 410/2017 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA DISTRIBUIDORA YPACARAI S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 64/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – I.D. N° 331.466.-

15 de Enero de 2020.-
Hoja 03/04

Que, el Art. 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello..."*.-

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica, ha emitido su parecer favorable a la ampliación solicitada a través del Dictamen A.J. - D.O.C. N° 025/2019, de fecha 15 de enero de 2020, considerando que el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Art. 63, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 032 de fecha 14 de febrero de 2019, corresponde al Director General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

Articulo 1° APROBAR el Convenio Modificatorio del CONTRATO N° 410/2017 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA DISTRIBUIDORA YPACARAI S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 64/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – I.D. N° 331.466, específicamente del ÍTEM N° 3 "TOMOGRÁFO", cuya descripción debe ser de 16 Cortes.-

Articulo 2° Disponer que todas las cláusulas del Contrato Principal, no afectadas por la presente resolución, permanezcan vigentes e invariables.-

C.P. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

...///

M.G. / A.V.

ABG. LL.M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. N° 19.654

Enrique Aquino - Jefe
U.G.D. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 20

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO Nº 410/2017 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA DISTRIBUIDORA YPACARAI S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 64/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – I.D. Nº 331.466.-

15 de Enero de 2019.-

Hoja 04/04

Articulo 3° Establecer que la Adenda sea suscripta conforme al Art. 15º, de la Resolución S.G. Nº 032/2019, por el Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.-

Articulo 4° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar

C.P. ALCIDES VELÁZQUEZ BOGADO
DIRECTOR GENERAL

Enrique Aquino - Jefe
V.G.D. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

M.G. / A.V.

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº: 19.024

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

DICTAMEN (A.J.) - D.O.C. Nº 025/2020

A : **DR. NERY EMILIO RODRÍGUEZ, Director General**
D.G.G.I.E.S.

DE : **C.P. ALCIDES VELÁZQUEZ, Director General**
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

ABG. PABLO LEZCANO ROA, Director
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES.

ABG. MARCO E. GIMÉNEZ, Encargado
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA – D.O.C.

REF. : **REMITIR PARECER SOBRE SOLICITUD DE CONVENIO MODIFICATORIO EN EL MARCO DE LA L.P.N. Nº 64/2017, ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA HOSPITALES. I.D. Nº 331.466.-**

FECHA : **15 de enero de 2020.-** **Exp. Nº 179.471/2019**

Nos dirigimos a Usted, y por su intermedio a quien corresponda, en atención a la Nota D.G.G.I.E.S./D.G. Nº 5499/2019, de fecha 26 de diciembre de 2020, remitida por el Dr. Nery Emilio Rodríguez Bazzano, Director General de la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud, se solicita el Convenio Modificatorio del Contrato Nº 410/2017, suscripto con la "DISTRIBUIDORA YPACARAI S.A.", en el marco de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 64/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – I.D. Nº 331.466, específicamente del ÍTEM 03 "TOMÓGRAFO DE 2 CORTES".-

DE LAS BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO:

Que, se evidencia de la lectura del Pliego de Bases y Condiciones del proceso en cuestión que fue solicitado un Tomógrafo de 2 Cortes en un giro completo de 360º.-

DE LA OFERTA:

Que, se observa que la firma **Distribuidora Ypacaraí S.A.** al momento de la etapa correspondiente a la presentación de su propuesta, ofertó un Tomógrafo de 16 Cortes, lo que fue analizado por la Comisión Evaluadora designada para el efecto.-

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº: 19.024

DEL INFORME DE ADJUDICACIÓN:

Que, el Comité de Evaluación, dentro de las facultades que le confiere la normativa, expuso en su Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación (Pág. 16) sobre la oferta de la firma DYSA, en cuanto al tomógrafo, lo siguiente: *"Tomógrafo de 16 cortes (superior al solicitado) Equipo con mayores prestaciones a lo solicitado, CUMPLE".-* (Sic.)

DE LA ADJUDICACIÓN

Que, en fecha 5 de octubre de 2017, fue formalizada la Resolución de adjudicación, en la cual puede observarse que la adjudicación del Ítem Nº 3, fue a favor de la firma Distribuidora Ypacaraí S.A., con la consignación de Tomógrafo de 2 cortes, es decir, fue omitida la recomendación realizada por la Comisión Evaluadora.-

DEL CONTRATO Y LA ORDEN DE COMPRA

Que, se evidencia que en el Contrato Nº 410/2017, suscripto en fecha 03 de noviembre de 2017 y la Orden de Compra, recibida en fecha 21 de noviembre de 2017, también fue consignado el Tomógrafo de 2 cortes, lo cual constituye una discrepancia con lo dispuesto en el Informe de Evaluación.-

Que, asimismo, de entiende que el contrato citado se encuentra vigente, en base a lo establecido en la Cláusula Nº 6 del mismo: *"El plazo de vigencia de este contrato es partir de la fecha del presente contrato hasta el cumplimiento de todas las obligaciones".-* (Sic.)

DEL PEDIDO DE ADENDA

Que, a través del Memorándum A.J. – DGGIES Nº 859/2019, de fecha 19 de diciembre de 2019, ha recomendado una adenda contractual a fin de consignar que se adjudicó a la empresa DYSA S.A., el ÍTEM 3 – TOMAGRÁFO DE 16 CORTES, conforme a la oferta presentada y lo dispuesto por la Comisión Evaluadora.-

DE LA RECEPCIÓN DEL BIEN

Que, según la copia del Acta de Recepción Definitiva obrante en el expediente, el Tomógrafo de 16 cortes fue recepcionado en fecha 2 de agosto de 2019, a pesar de no haberse formalizado la Adenda solicitada por el Administrador del Contrato, representado por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.-

DE LA RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Que, es pertinente mencionar que la responsabilidad de los Administradores del Contrato, es el debido acatamiento a las disposiciones o cláusulas contenidas en los Pliegos de Bases y Condiciones y el Contrato suscripto entre el contratista y el contratante, así como el debido diligenciamiento de los actos concernientes a la ejecución del contrato.-

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº: 19.024

Que, el Art. 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello..."*.-

Que, teniendo en cuenta los argumentos expuestos y los soportes documentales obrantes en el expediente corresponde llevar a cabo la Adenda al contrato de referencia, en la cual se establezca que el Tomógrafo de 16 Cortes, a los efectos de regularizar las documentaciones y actos administrativos relacionados al llamado en cuestión.-

ES NUESTRO DICTAMEN.-

ABG. PABLO LEZCANO
DIRECCIÓN JURÍDICA DE CONTRATACIONES
MSP y BS.

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº: 19.024